



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 028-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

VISTOS:

EL INFORME N° 010-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/BACH.ARC.VJCB, de fecha 13 de enero de 2021, y;

EL INFORME N° 013-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 028-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones de Estado" - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32.6 establece que: el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, la norma citada precedentemente establece en su artículo 161.1. que: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en su artículo 161.2. dispone que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, *puede prever otras penalidades*;

Que, el reglamento en mención en su artículo 163.1. prescribe: los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, *siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación*. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2020-GRA/GSRC con el CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, integrada por la Empresa FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES SRL, y la Empresa CONSTRUCCIONES RAYED SCRL, representado comúnmente por el SEÑOR PERSI FERNANDEZ VÁSQUEZ, para la Contratación de Ejecución de OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297 AAHH JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", con Código de Inversión N° 2307466, en el marco del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 005-2019-GRA/GSRC/CS por el monto de su propuesta que ascendió a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTICINCO MIL SETENTIDOS Y 80/100//100 SOLES (S/ 6'265,072.80)** y con un plazo de ejecución de 270 días calendario; sin IGV. Contrato que en su cláusula décimo quinta establece lo siguiente:

La multa será por cada día de inasistencia (0.10/1000 del mcrto de la valorización del periodo enero 2021)

$0.10/1000 \times 3 \times 9 = 2.7/1000$ de la Valorización de mes de enero 2021

$2.7 \times 469,590.00/1000 = \underline{\underline{S/ 1,267.89}}$

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 028-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

Que, mediante proveído N° 2007 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de fecha 16 de octubre de 2020, el Director de la misma le da a conocer al Coordinador de Obra- Arq. Víctor Joell Caicay Barboza que se contará con la visita del equipo de Asistencia Técnica de Inversiones Públicas (ATI) del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Ing° Henry Pinedo, programada para el día martes 20 de octubre de 2020, con la finalidad de visitar y verificar el avance de ejecución físico y financiero de la obra en mención, dejando constancia de la observación de la inasistencia del personal clave por parte de la empresa ejecutora y supervisora;

Que, mediante informe del primer visto, suscrito por el Arq. Víctor Joell Caicay Barboza, comunicó al Director Sub regional de Infraestructura los hallazgos realizados en la visita in situ a la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297 AAHH JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", con Código de Inversión N° 2307466. En donde detalla lo siguiente:

INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Es por cuanto que, según el personal clave de los contratos de ejecución de obra y supervisión, desde el día miércoles 04.01.2021 hasta el día miércoles 12.01.2021, no se encontraron laborando en la obra referida, el ING° ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA – GUSTAVO EDER QUESQUEN CHOZO (09 días calendario), ING° ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ALEX ORLANDO FERNANDEZ SÁNCHEZ (09 días calendario), ING° ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA JESÚS BARDALES RUIZ (09 días calendario).

Que, mediante informe del segundo visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita al despacho de Gerencia, que se aplique la penalidad a la empresa contratista - CONSORCIO EJECUTORES NIEVA mediante un acto resolutivo, ascendente la suma de S/ 1,267.89 (un mil doscientos sesentisiete y 89/100 soles), la misma que será ejecutada en la valorización del mes de febrero de 2021, o antes de la liquidación del contrato de ejecución;

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 028-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

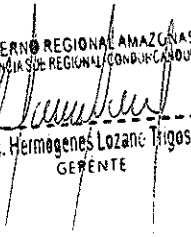
ARTICULO PRIMERO: APLICAR, la penalidad ascendente a la suma de S/ 1,267.89 (un mil doscientos sesentisiete y 89/100 soles) a la empresa **CONSORCIO EJECUTORES NIEVA**, por la no presencia en obra de personal clave: INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS E INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, según Clausula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2020/GRA/GSRC, en el marco de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297 AAHH JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", con Código de Inversión N° 2307466.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTORES NIEVA y CONSORCIO H&R INGENIEROS ASOCIADOS**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional Planeamiento y Presupuesto y Tesorería para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

Lic. Hermogenes Lozano Trigos
GERENTE